

registro por el Tesorero Municipal, quien entregará al interesado una placa en que conste el nombre de la común y el número del registro, para ser fijada en lugar visible del vehículo.

Art. 4.—Los dueños de vehículos de tracción animal o muscular deberán pagar al Tesorero Municipal, al tiempo de solicitar la inscripción, los derechos siguientes: por mes:

Coches para uso público o privado... . \$ 1.00

Carretas para uso público o privado... . " 1.00

Cualquiera otra clase de vehículo de tracción animal para uso público o privado... . " 1.00

Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre, destinados a la venta de frutos, legumbres, helados, dulces o mercancías en general, o para uso de los establecimientos comerciales o industriales... . " 0.25

Triciclos y Bicicletas para uso de los establecimientos comerciales o industriales... . " 0.25

Art. 5.— Las personas que dejen de inscribir sus vehículos serán perseguidas en conformidad con el artículo 20 de la ley de carreteras.

Art. 6.— La presente ordenanza entrará en vigor el día quince de enero de mil novecientos treinta y siete.

Dada en la Sala capitular de la común de Peña a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.— (fdos.) Rafael T. Hernández, Presidente del Ayuntamiento.— Alberto Valentín, Síndico Municipal.— José Peña Guzmán, Secretario.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento al Mayor General Charles H. Lyman, Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos, de la condecoración de la Orden de Mérito Militar.— G. O. No. 4985, del 9 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1787.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-

cero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley que crea la Orden de Mérito Militar (número veintiuno, promulgada el día quince de noviembre de mil novecientos treinta);

CONSIDERANDO que el Mayor General Charles H. Lyman, Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos, durante su permanencia en la República Dominicana prestó eficaces servicios de carácter militar, cooperando con señalados méritos al restablecimiento de la normalidad en la región del Este,

D E C R E T O :

UNICO.— Se confiere al Mayor General Charles H. Lyman, Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos, la condecoración de la Orden de Mérito Militar, en primera clase, con distintivo rojo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Augusto Chottin como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia.—G. O. No. 4985 del 9 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1788.

Es virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado.

D E C R E T O :

El señor Augusto Chottin queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia.

Comuníquese y publíquese.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los dos días del mes de enero del mil novecientos treinta y siete, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.